



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESTITUCION DE INM.
Demandante	ARRENDAMIENTO LA CASTELLANA
Demandado	JAIME GIOVANNY MESA RINCÓN
Radicado	05088 40 03 002 2021-00451-00
Asunto	DESISTE DE LA DEMANDA

En memorial que precede, la abogada Lina María Restrepo Álvarez quien presentó la demanda de la referencia en nombre de Arrendamientos La Castellana y cuenta con la faculta para desistir, manifiesta al juzgado que el señor Mesa Rincón hizo entrega de manera voluntaria del inmueble el cual es objeto de restitución; así pues, con relación a tal afirmación el despacho la tomará como un desistimiento de las pretensiones, y por ende, dará por terminado el presente asunto de conformidad con el artículo 314 del Estatuto General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior se **DECLARA** que el presente asunto ha **TERMINADO** por esta forma anormal consagrada en el Título Único, Capítulo II del C. General del Proceso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los anexos presentados con la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 117 *ídem*, previa expedición de copia de los documentos a desglosar para el archivo del despacho.
Verificado lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ